



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Ordenanza

N° 175-00-CMPP

Sam Miguel de Piura, 4 de mayo de 2015.

Visto el Acuerdo Municipal N° 51-2015-C/PPP de fecha 17 de abril de 2015, el Dictamen N°02-2015-CSECOM/MPP de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de fecha 20 de abril de 2015 y el Oficio N° 004-2015-CT/MPP de fecha 24 de abril de 2015 remitido a la Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 85° Seguridad Ciudadana, establece un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional;

Que el artículo 3° de la ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181 establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de su condiciones de seguridad y salud así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que uno de sus objetivos es el respeto de las garantías individuales, y sociales a nivel nacional, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la nación peruana;

Que, el Artículo 3° del Código de Tránsito, establece que la Municipalidad Provincial es Autoridad competente en materia de Tránsito terrestre. Así mismo el Artículo 5° indica que tiene competencia normativa por lo tanto puede emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente norma;

Que, se viene observando que existen muchos conductores de motos lineales que no utilizan el casco protector, cuando, conforme la normativa vigente de la materia su uso es una obligatoriedad de acuerdo al D.S. N° 33-2001-MTC modificado por el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 029-2009-MTC. Siendo que su incumplimiento se encuentra sancionado con el 8% de la UIT. Vigente;

Que, la determinación de las infracciones de tránsito y sus respectivas sanciones es competencia al gobierno nacional, conforme a una interpretación sistemática de los artículos 189° y 195° de la Constitución artículo 26° literal a) de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y los artículos 11.1 11°, 16° literal a) y 17 literal a) de la Ley N° 27181 en tanto política nacional en materia de transporte y tránsito vehicular, asignada al Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Motivo por el cual el tipo de casco que se ordena a utilizar su incumplimiento está tipificado con el 8%, UIT-vigente de la infracción contenida en el Código de Tránsito, con la G-59 Reglamento Nacional de Tránsito Código de Tránsito;



Que, el Decreto Supremo 016-2010- MTC. Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito modificado por el D.S.029-2009-MTC en su Artículo 105° numeral 105.1, indica que el conductor y el acompañante de una motocicleta o cualquier otro tipo de ciclomotor o de una bicicleta debe usar casco protector su incumplimiento está tipificado con la infracción G-59- sancionado con el 8%de la UIT.;



Que, en concordancia con el Artículo 105°, es necesario que la Municipalidad Provincial reajuste las especificaciones Técnicas del Casco protector, para los conductores de motocicletas que circulan en las vía públicas de los Distritos de Piura Castilla y Veintiséis de Octubre;

Que, en razón de seguridad vial, dado la incidencia de accidentes de tránsito por el uso de cascos no compatibles a la Seguridad Vial, en tanto poseen protector cortavientos y orejeras que les disminuyen el ángulo de visibilidad en amplitud, y que deberían ser usados únicamente para carrera de competencias (como son los modelos cross de competencia y otros cascos similares), así como en razón de seguridad ciudadana los conductores de motocicletas, actualmente vienen utilizando cascos que no permiten la identidad del conductor, lo que coadyuva para cometer actos delictivos, por lo que urge la necesidad de determinar el modelo de casco de los conductores de motocicletas en los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre. En ese sentido, el modelo del casco a utilizar deberá ser con el rostro visible, de tal forma que el conductor sea fácilmente identificable, debiendo tener sujeción en el contorno de la mandíbula;



Que, sometido a consideración de los Señores Regidores del Pleno, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2015 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:



SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Regular el tránsito de motocicletas que circulen en la ciudad de Piura conformado por los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre prohibiéndose el uso de cascos que dificulten el ángulo de visibilidad de ambos lados y la apreciación de su rostro cuando circulen y/o estén estacionados en las vías públicas (cascos tipo cross o de competencia).



ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con el 8% de la UIT. Vigente estipulado en el código G 59 código de tránsito, más el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal y su salida del depósito vehicular será hasta el pago de la multa correspondiente.

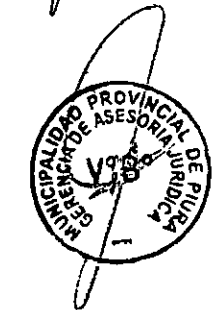
ARTICULO TERCERO: A partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, los propietarios o conductores de motocicletas tendrán un plazo de 30 días calendarios a efectos de adeudarse a la prohibición.

ARTICULO CUARTO: Déjese sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.



ARTICULO QUINTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Secretaria General, Oficina de Transportes y Circulación Vial, División de Transporte, División de Tránsito y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura, al Servicio de Administración Tributaria (SATP) y a la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito.

REGISRESE, COMUNIQUESE PÚBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
ALCALDE